

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1713
Radicado:	760013110012-2021-00270-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARTHA CECILIA CANOAS BERRIO
Demandado:	MANUEL AUGUSTO TEJEDA OSORIO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por la señora MARTHA CECILIA CANOAS BERRIO a través de apoderado judicial, en contra de MANUEL AUGUSTO TEJEDA OSORIO, la que por auto del 27 de julio de 2021, notificado por estados No.115 del 28 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por la señora MARTHA CECILIA CANOAS BERRIO a través de apoderado judicial, en contra de MANUEL AUGUSTO TEJEDA OSORIO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

RADICADO 2021-00270

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ac6ff33f800bc68d605918bb7660ce4f6e996fba6445e601bd9e647a6a8
af44**

Documento generado en 10/08/2021 12:50:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**